

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 23 de 1977

Núm. 3636

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

C. Candelaria Cortazar F.
Donde se encuentre:

Le comunico que en el Expediente.... 44/971, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, que promovió en su contra el señor Ismael Campos de Dios, con fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Primero.—Se declara que proceda la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil por Ismael Campos de Dios en contra de Candelaria Cortazar F., y del C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de Cunduacán, Tabasco.—Segundo.—Por tanto se declara que ha prescrito en favor del actor, y por ende se ha convertido en propietario absoluto de un predio ubicado en la calle Corregidora de la ciudad de Cunduacán, y que según inspección practicada las medidas existentes de acuerdo con el acotamiento son las siguientes: Al Norte, ciento veinte metros, al Sur dieciocho metros sesenta centímetros; Al Este ciento veinticinco metros; y al Oeste, ciento dieciocho metros; que en la medida Al Norte es con camino público, así como que raya con Leovigildo Rodríguez, Al Sur con propiedad de Carmen Izquierdo, con propiedad de Leovigildo Rodríguez; con propiedad de Carmela Arias con Ismael Campos y con el Río Cunduacán.—Tercero.—Consecuentemente a lo anterior, procede el C. Director del Re-

gistro Público de la Propiedad, a la cancelación de la inscripción número trescientos cincuenta y ocho del Libro de Entradas de Documentos Públicos, y a fojas número trescientos trece, número ochenta y uno del volumen Quince de Extractos, predio número tres mil trescientos noventa, folio ochenta y siete del Libro Mayor, Volumen catorce.—Cuarto.—Tan luego cause ejecutoria esta resolución inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Cuarto Partido Judicial de Cunduacán, Tabasco, la misma sirvale de título de Propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del inmueble que ha prescrito a su favor, para lo cual deberán expedirsele copias certificadas del presente fallo.—Quinto.—Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.—Sexto.—No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

Por vía de Notificación transcribo a usted el presente, para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días.—Dado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, junio veintitres del año de mil novecientos setenta y siete.

La Secretaria Judicial P.M.L.
Srita. Elvira González Flores.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco.**

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor Romeo Madrigal Chablé, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 21 de Junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor Romeo Madrigal Morales, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 230:00 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Villa de Tecolutilla y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 10:00 Mts., diéz metros con propiedad del Sr. Jacinto de la Cruz, Al Sur, 10:00 Mts., diéz metros con la calle Miguel Hidalgo, Al Este, 23:00 Mts., veintitres metros con propiedad del Sr. Wagner de la Cruz F., y Al Oeste, 23:00 Mts., veintitres metros con propiedad del Sr. Felipe Nery de la Cruz F.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que dá fé.— Firma ilegible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible.— Rúbrica.

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido
Judicial del Estado — Comalcalco Tab.

E d i c t o

A los que la Presente Vieren.
P r e s e n t e .

En el expediente civil número 183/977, relativo a las Diligencias de Jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, promovido por Celedonio de la Cruz Córdova, se dictó un auto con fecha 13 de junio del presente año que a la letra dice:

"...Por presentado el señor Celedonio de la Cruz Córdova, con su escrito de cuenta, copia simples, plano y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, sobre un predio que se encuentra ubicado en la ranchería Hidalgo de este Municipio, que tiene una superficie de una hectárea, noventa y seis áreas, setenta y siete centiáreas, y que se localizan por los siguientes linderos: Al Norte; con propiedad de Crescencio Alcudia; Al Sur; Carretera Federal; Este; propiedad de Reyes de la Cruz y al Oeste; con el Camino vecinal.— Se tiene por acompañado el certificado del Registro Público en donde se acredita el bien de que se trata no aparece inscrito.— Previa a que sea recibida la información testimonial dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también en igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además copias del aviso en el lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y en lugares visibles de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Lic. Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.— Firmas ilegibles.— A Mza. Z.— Rúbrica..."

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de los que se considerón con derecho se presenten a deducirlos a este juzgado.
Comalcalco, Tab., Julio 7 de 1977.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.
El Srio. del Juzgado.
C. Hiram Peña Falconi.

Juzgado 3ro. de 1ra. Inst. de lo Civil.

Edicto

**C. Guadalupe Martínez Hernández.
Donde se Encuentre**

Que en el expediente número 256/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, promovido por el actor Angel Antonio Alvarez Carrillo, en contra de la demandada Guadalupe Martínez Hernández; con fecha veintisiete de los corrientes se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Juzgado Tercero de primera Instancia Civil. Villahermosa, Tabasco, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete. A sus autos el escrito y constancia que exhibe el actor Angel Antonio Alvarez Carrillo para que obre como proceda en Derecho y se acuerda: En virtud de que la demandada Guadalupe Martínez Hernández es de domicilio ignorado como lo comprueba el actor con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Procedimiento Civil, expidánseles los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndose saber a la demandada Guadalupe Martínez Hernández que deberá presentarse ante éste Juzgado, a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Notifíquese como está ordenado. Cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria "C" que da fé...". firmado. Rúbricas...". ".....Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Villahermosa, Tabasco, veintidos de Marzo de mil novecientos setenta y tres. Por presentado Angel Antonio Alvarez Carrillo con su escrito de cuenta, dos actas de nacimiento y partida de matrimonio y copias simples que acompaña, demandando en contra de la señora Guadalupe Martínez Hernández quién es de domicilio ignorado: a).—La disolución del vínculo matrimonial. b).—La pérdida de la patria potestad sobre los menores

Angel Antonio y Leticia del Carmen Alvarez Martínez c).—Pago de gastos y costas, daños y perjuicio. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil vigente y 94,254, 255 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesto. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al Superior. En cuanto a lo solicitando por el actor a cerca de que se emplace por Edictos a la demandada, manifestando que ignora su domicilio, con apoyo en la Jurisprudencia definida de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice: "...Emplazamientos por Edictos. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiere obtener información haga imposible la localización del reo.....". Quinta epoca. Tomo LXVII. Pág. 3087. Michel de Alvarez Laura. Tomo LXIX. Pág. 1123 Colombres Luis M. Suen de. Tomo LXXI. Pág. 2398. Belsaguy Esther. Tomo LXXIV. Pág. 5811. Pérez Pulido José María. Suc. de. Y no habiendo justificado en alguna forma su afirmación, dígamele que no hay lugar al emplazamiento por Edictos, hasta en tanto se subsane la omisión.— Notifíquese personalmente al actor. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" Deyanira Sosa Vázquez que da fé.— Firmado.— Rúbricas....".

Expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un Diario de mayor circulación de ésta ciudad.

Atentamente

La Sria. "C" del Juzgado Tercero Civil.
C. Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

E d i c t o

A los que la presente vieren.

En el expediente civil número 117/977, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por el señor Ignacio Pérez Izquierdo, con fecha 31 de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el señor Ignacio Pérez Izquierdo con su escrito de cuenta y plano anexo, promoviendo, en la vía de Jurisdicción voluntaria, Diligencia de Información Adperpetuam en relación de un predio rústico que se encuentra ubicado en la ranchería Zaragoza primera sección de este municipio denominado el Aguacate que tiene una superficie de siete hectáreas, treinta y tres áreas y veintiseis centiáreas, y que se localizan por los siguientes linderos Norte 747.95 que colinda con Salvador Castellanos; Sur: con 923.00 con resto del terreno Al Este; 85.32 que colinda con el camino vecinal y Al Oeste 157.70 con Wilfredo Santos.— Conforme a lo previsto por los artículos 790, 798, 2932 y aplicables del Código Civil vigente, 870, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, desde entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avísele de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda.— Se tiene por acompañando el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.—Previa que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y dé avisos respectivos, se dice, fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndose también por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, y el Alacrán q. se publica en esta ciudad de Comalcalco, Tab., además copia del aviso en lugares visibles del edificio del palacio municipal y de este juzgado.—Notifíquese y

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

El C. Manuel Antonio Pérez, mayor de edad, natural y vecino de esta Ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle 2 de abril de la amplia Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte, 30 metros lineales con propiedad de Marcelino Ovando Pérez; Al Sur 30 metros lineales con propiedad del Sr. Epiménio Antonio García; Al Este, 15 metros lineales con propiedad del Sr. Juan Cárdenas; Al Oeste, 15 metros lineales con la calle 2 de Abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 8 de Julio de 1977
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.

Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 1

.....
cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.—Firma Ilegible A. Mza. Z. Rúbricas....”

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Comalcalco, Tab., Junio 29 de 1977.
Sufragio Efectivo No. Reección.

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido

Judicial del Estado — Comalcalco Tab.

EDICTO

C. Yolanda Hernández de Valenzuela.**Donde se Encuentre.**

En el expediente civil número 112/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por Félix Valenzuela Hernández, contra usted, se encuentran unas constancias que a la letra dicen:

“...Por presentado el señor Félix Valenzuela Hernández, con su escrito de cuenta anexos y copias simples que acompaña, formulando Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, contra su cónyuge Yolanda Hdez., de Valenzuela, quien tiene su domicilio en la calle Gregorio Méndez 410 de Paraíso, Tab., —Con fundamento en los artículos 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles y 282 del Código Civil, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente inscribáse en el libro de gobierno bajo el número q. le corresponda, dese aviso a la superioridad de su inicio y vista al Ministerio Público para su intervención que por ley le corresponde... “Acuerdo:”... Félix Valenzuela Hernández, por mis propios derechos, promoviendo en el juicio arriba mencionado, con el debido respeto a usted digo: Aparece en autos que fué devuelto por el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo segundo Partido Judicial del Estado., de la ciudad de Paraíso Tabasco, el exhorto que se dirigió a dicho funcionario para emplazar a la demandada en la casa Núm. 410 de la calle Gregorio Méndez de dicha ciudad, por ser el domicilio de los padres de la misma, y a donde tenía conocimiento se encontraba; al concurrir el Actuario le manifestó que no vivía ya ahí y no tenía conocimiento donde se encontraba.— Me informaron así lo manifesté a usted en mi diverso de fecha 6 de mayo del corriente año que mi esposa Yolanda Hernández de Valenzuela se encontraba viviendo en la calle Niños Hereos Núm. 174 de la colonia Atasta de Serra en la ciudad de Villaher-

mosa, Tab., haciendo constar el actuario que también allí se mandó exhortó, obrando en autos devuelto por el C. Juez lo. de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciendo constar el C. Actuario que dicha persona no vive ya en ese domicilio.— Por todo lo anterior se desprende que mi esposa es de domicilio ignorado, pues no obstante de las pesquisas que he hecho para averiguar su paradero no lo he logrado.—En consecuencia en el presente caso el emplazamiento procede hacerlo por edictos tomando en consideración la disposición de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente, por lo que estoy solicitando de usted se ordene la expedición de los edictos respectivos para su debida publicación como dispone la fracción III del mencionado artículo legal...” Acuerdo: A sus autos escrito de cuenta, como solicita el promovente Félix Valenzuela Hernández apareciendo la demandada con domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos civiles hagase la Notificación de emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en los Periódicos Oficial del Estado” y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, haciendole saber que deberá de comparecer a juicio en un término que no bajará de quince días ni excederá de treinta, con el apercibimiento de ley, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado...”

Lo que notifico a Usted por medio de Edictos en vía de notificación, para su conocimientos y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de la Mesa Civil.

C. ALCIDES MENDOZA ZURITA.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.****E D I C T O****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor **Ciro Marquez Castillo**, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal del Pueblo de Chichicapa de este Municipio, le recayo un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 3 de Junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el Señor **Ciro Marquez Castillo**, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,104.50 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo Legal del Pueblo de Chichicapa y que se localiza por los siguientes linderos Al Norte, 47:00 Mts., cuarenta y siete metros, con propiedad de la calle Manuel Avila Camacho, Al Sur, 47:00 Mts., cuarenta y siete metros con propiedad de Concepción Rodríguez, Al Este, 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con calle Profr. Rosendo Taracena Padrón, y al Oeste, 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con propiedad de la Sra. María del Carmen Cortes.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y Cumplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.—Firma ilegible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.

Vo. Bo.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.****El Srio. del H. Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante.****H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.****E D I C T O****A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor **José Luis Castellanos López**, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 23 de junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor **José Luis Castellanos López**, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 215.84 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 26.10 Mts., veintiseis metros diés centímetros con propiedad del Sr. Miguel Mendoza, Al Sur, 26.10 veintiseis metros diés centímetros con el Casino Municipal, Al Este 7.35 Mts., siete metros treinta y cinco centímetros con propiedad de los Señores José Ortiz y María Cruz López Peralta y Al Oeste, 9.10 Mts., nueve metros diés centímetros con Calle Cerrada de Escobedo de esta Ciudad.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cumplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.—Firma ilegible.—F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible, Rúbrica.

Vo. Bo.

**El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.****El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante.**

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. Leobardo Ramos.
Donde se Encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 47/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Virgilia Ramos González, en su contra, con fecha 24 de junio del año que transcurre se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

"...Primero.— Es procedente y fundada la acción de divorcio intentada por la C. Virgilia Ramos González de Ramos y en contra del C. Leobardo Ramos.— Segundo.— Se disuelve el vínculo que en legítimo matrimonio unía a los señores Leobardo Ramos y Virgilia Ramos González, y a que se refiere el acta de matrimonio número 128 del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad. Tercera.— Con respecto a la liquidación de la sociedad conyugal no existe nada que resolver al respecto, tampoco con respecto al hijo se resuelve nada, toda vez que Román Francisco es mayor de edad.— Cuarta.— Como el señor Leobardo Ramos resulta cónyuge culpable no podrá volver a contraer matrimonio sino después de transcurridos dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, quedando la cónyuge inocente en aptitud de contraer nuevo matrimonio.— Quinto.— Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 618 del Código Procesal Civil vigente, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta sentencia. Sexto.— Ejecutoriada que sea la presente resolución dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 del Código Civil en vigor.— Notifíquese y cump l a s e.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, mandó y firma el C. Juez Mixto de primera Instancia Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha por ante la Secretaria Judicial "B" que autoriza y da fé.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. Candelaria Broca de Morfín.
Donde se Encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 51/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Rosario Morfín Jiménez, en su contra, con fecha 20 de junio del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Visto el escrito presentado por el C. Rosario Morfín Jiménez agreguese a sus autos para que proceda como corresponda en Derecho y se acuerda: Como lo solicita el promovente y tomando en consideración que la demandada señora Candelaria Broca Carreta no contestó dentro del término concedido la demanda instaurada en su contra, por lo que con fundamento en lo preceptuado por el artículo 265 del Código Procesal Civil vigente se le declara en rebeldía y se le tiene por confesando fictamente la demanda instaurada en su contra, con fundamento además en el artículo 284 del Código invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días. Asimismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por la parte actora, dígamele que oportunamente se acordará sobre su admisión. Notifíquese y cumplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez del conocimiento por ante la Secretaria que autoriza y da fé..."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Julio 6 de 1977.

La Secretaria Judicial "B"
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 2

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Julio 2 de 1977

La Secretaria Civil del Juzgado Mixto.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 2

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.****E D I C T O****A quien Corresponda:**

En el expediente civil número 162/977, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam q. en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promovido por la señora Honoria Pérez García, con esta fecha se dictó un acuerdo que textualmente dice:

.....Juzgado Mixto de Primera Instancia del sexto partido judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco. Julio cuatro de mil novecientos setenta y siete.—Téngase por presentada a la señora Honoria Pérez García, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información Ad Perpetuam a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto del predio rústico denominado "Santa Martha" ubicado en la Ranchería Calzada Primera Sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, que tiene una superficie de veintitres hectáreas, noventa y cinco Areas y sesenta y seis centiáreas y con linderos y medidas siguientes: Norte: Novecientos treinta y tres metros con los señores Santos Pérez, Víctor Manuel Torres y Lucela Pérez de Enrique; Sur; Ochocientos ochenta metro y cincuenta centímetros con el señor Santana García Ramos y Ejido Cárdenas; Este: Doscientos setenta y tres metros con el Señor Santana García Ramos; Oeste: Doscientos setenta y ocho metros cincuenta centímetros con el señor Etanislao Izquierdo.— Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos civiles en vigor, 2932 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.— Fórmese expediente por duplicado, Inscribase en el Libro de Gobierno y dese aviso de inicio a la superioridad.— Con fundamento en lo prescripto por los numerales 121 del Código Procesal Civil relacionado con el 2932 del Código civil en vigor publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, así mismo fíjense los avisos en los lugares pú-

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de abarrotes comunes y telas que tenía establecido en la casa marcada con el Núm. 12 de la calle Agustín Ruiz de la Peña.

Lo anterior lo comunico a Ud., haciéndolo de su conocimiento que ha la fecha no existe absolutamente ninguna mercancía en existencia y que por ello no anexo inventario de mercancía.

Cunduacán, Tab., a 31 de Agosto de 1976.

Atentamente.

Carlos Escayola Díaz.

.....
blicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, en la ínteligencia de que debe publicarse por tres de tres en tres días en los mencionados periódicos, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida por el ocursoante, con citaciones del Agentes del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.—Se tiene por autorizados para citas y notificaciones a los C.C. Licenciados José Espino Cerón, César Angles García y Espiridión Cruz Morales los Estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cumplase.

Así lo proveyó manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado Juan Manuel López Hernández, por ante el Secretario Judicial "B" Licenciado Abimael Sánchez Sánchez que certifica y da fé.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, constante de una foja útil, frente y vuelta, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "B"
Lic. Abimael Sánchez Sánchez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o. Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab.

CONVOCATORIA

Sra. Teresa de Jesús Landero Baños.
Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil número... 4/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por su esposo el señor Moisés Díaz Chán, en su contra, con fecha veintidos del mes de junio del año de mil novecientos setenta y siete, se dictó un decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"...Balancán, Tabasco, Junio veintidos de mil novecientos setenta y siete.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.—Visto; a sus autos el escrito de Moisés Díaz Chán, para que obre como en derecho proceda y se acuerda:—1ro. A sus autos la promoción de cuenta para que obre conforme a derecho y como se pide y en razón de que en efecto ha transcurrido a la fecha en exceso el término de Cuarenta Días concedidos a la parte demandada, para que ocurriera a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, ya que el término ya dicho se cuenta a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial el dieciséis de febrero del año en curso, y por lo tanto terminó el día dieciocho del mes de Abril del año corriente, se tiene por Acusada y Declarada la rebeldía de la demandada señora Teresa de Jesús Landero Baños, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán los efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— 2do.—Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio por diez días fatales para ambas partes, la que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta resolución deberá ser publicada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo, éste último, de circulación en todo el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distri-

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Epiménio Antonio García, mayor de edad, natural y vecino de ésta ciudad, se a presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, ubicado en la ampliación del fundo legal de esta ciudad constante de 450 M2. (Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con las medidas y conlindancias siguiente:

Al Norte, 30 metros lineales con propiedad del Sr. Manuel Antonio Pérez; Al Sur, 30 metros lineales con la calle Gral. Miguel Orrico de los Llanos; Al Este, 15 metros lineales, con propiedad del Sr. Ramón Alvarado; y Al Oeste, 15 metros lineales con la calle 2 de Abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 29 de Junio de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Esau Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 1

to Judicial del Estado de Tabasco, por y ante la Secretaria con quien actúa y da fé.... Firmas ilegibles.— Rúbricas..."

Lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto el día veintisiete del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "B"
GRIMILDA A. BERTRUY.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Candelaria Pereda G.

Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil número. . . . 022/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Jesús Lázaro, en contra de Candelaria Pereda Gutiérrez., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Febrero Diecisiete de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito del señor Jesús Lázaro, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Candelaria Pereda Gutiérrez en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por el señor Jesús Lázaro; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese por estrados.— Cúmplase.— Lo proveyo y firma el ciudadano Juez licenciado Merlín Narváez Suárez, ante el Secretario Judicial "C" que autoriza y da fé.—firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.—Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

2 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tab.**

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor Isidro Rodríguez Córdova, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el fundo legal del Pueblo de Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 27 de Junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el Señor Isidro Rodríguez Córdova, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 481.75 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Pueblo de Chichicapa y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 10.50 Mts., diéz metros cincuenta centímetros con Calle "Guadalupe Lázaro", Al Sur, 10:00 Mts., diéz metros con propiedad del Sr. Rubén Rovira, Al Este, 47:00 Mts., cuarenta y siete metros con propiedad del Sr. Adelfo Javier y al Oeste, 47:00 Mts., cuarenta y siete metros con propiedad del Sr. Ismael Arias Jiménez.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé.—Firma legible F. Peralta.— Rúbrica Firma ilegible.— Rúbrica.

Vo. Bo.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Emiliana Peralta y Registro Público. Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 107/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el Señor Isaías Chablé Hernández, en contra de la señora Emiliana Peralta y Registro Público con fecha dieciocho de agosto del presente año se dictó sentencia definitiva que en sus partes resolutive dice:

".....Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se.—Resuelve— Primero.— Ha procedido la vía.—Segundo.— El actor Isaías Chablé Hernández, probó su acción y los demandados señora Emiliana Peralta y Registro Público de la Propiedad no dieron contestación a la demanda. —Tercero.—Se declara que el señor Isaías Chablé Hernández de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico San Antonio ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz Tercera Sección, antes Santa Isabel, municipio del Centro, constante de una superficie de 5 Has-97 áreas 07 centiáreas, con las colindancias descritas en el resultado primero de éste fallo.—Cuarto.— Se condena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción a verificar las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de la oficina de su cargo respecto al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, el que quedó registrado bajo el número 133, a folio 365 al 367 del libro auxiliar número uno de la Sección Primera en el que se inscriben las Escrituras de adjudicación y como sucesora la señora Emiliana Peralta de los derechos de la señora Juana Aquino, según folio tres del documento del que se hizo mención; debiendo inscribirse dicho inmueble a favor del señor Isaías Chablé Hernández, por haberlo adquirido por prescripción.— Quinto.— Ejecutoriada que sea esta resolución expidase copia certificada de la misma para su protocolización y fines descritos en el resolutive anterior.— Sexto.— Como el presente Juicio se siguió en rebeldía de la de-

mandada señora Emiliana Peralta. Notifíquese esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimiento Civiles y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutive que antecede.— Notifíquese personalmente al Registrador Público y del Comercio de ésta jurisdicción y al promovente Sr. Isaías Chablé Hernández. Cúmplase. Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Lic. Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "D" licenciado Cándido López Barradas quien autoriza y da fé.— Dos firmas ilegibles..."

Por vía de notificación al demandado, mediante las publicaciones editales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edictos a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "D" interino del Jdo. 2o. de lo Civil
C. Manuel Antonio Marín Cornelio.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS. P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que desde el día 31 de Dic. de 1970, dejó de funcionar totalmente mi giro de Peluquería, que tenía ubicado en 5 de Mayo Núm. 24 de esta ciudad, el cual funcionaba bajo mi nombre con el registro federal de causante. GAGT- 490423- 001 sin número de cuenta del Estado.

Lo anterior lo comunico a usted para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 28 de Septiembre de 1976.

Atentamente.

Trinidad García García

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa, Tabasco.

Edicto

Josiel Hernández Ovando y Arabela Jiménez López, originarios y vecinos del poblado Soyataco de este municipio, de 23 y 23 años de edad, casados, católicos, con mediana instrucción escolar, campesino y dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terrenos perteneciente al fundo legal ubicado en el Poblado Soyataco de este Mpio., constante de una superficie total de 1,580.62 metros cuadrados, que dicen poseer desde hace más de diez años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueños y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, con calle sin nombre con una superficie de 33.00 metros, Al Sur, con propiedad del señor Edilberto Jiménez Lázaro, con 38.25 metros, Al Este, con propiedad de la señora Julia Jiménez L., con superficie de 45.00 metros y Al Oeste, con propiedad del señor Pedro de la Cruz Vivas, con superficie de 45.00 metros habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tablero Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Julio 1o. de 1977.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
Lic. Artemio Madrigal Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Macedonio Martínez Alvarez, mayor de edad, natural y vecino de este Municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terrenos ubicado en la calle Real de la Villa de Tapijulpa perteneciente al fundo legal, el cual consta de una superficie de: 332.80 M2. (Trescientos treinta y dos metros con ochenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 17.50 (Diéz y siete metros con cincuenta centímetros) lineales con la calle Real; Al Sur, 7.30 (siete metros con treinta centímetros) lineales, con propiedad del Sr. José González Gutiérrez; Al Este, 26 (veintiseis metros) lineales con propiedad del Sr. Fernando González Lazo y Sra. María Torres Cruz; Al Oeste 26 (veintiseis metros) lineales con propiedad del Sr. Raúl Paz, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 29 de Junio de 1977

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.

Lic. Natividad de la Cruz González.